

POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL

Contenido

1	EXPOSICION DE MOTIVOS.	3
2	OBJETO.	3
3	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4	EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	4
5	LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN PENAL.....	5
6	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.....	6
7	ENTRADA EN VIGOR.	7

1 EXPOSICION DE MOTIVOS.

Las exigencias legales del marco normativo, en especial las derivadas de la reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, suponen que Buendía Estudios, S.L. y Buendía Producción S.L. (en adelante BUENDÍA) deban implantar los sistemas de control para garantizar su adecuación a estas exigencias legales, con particular atención a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, extremando las medidas de prevención para evitar la comisión de posibles ilícitos penales en su entorno. Asimismo, el Modelo a implantar debe dar cumplimiento, a las exigencias legales derivadas de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y, en especial, los artículos 31 ter y 31 quáter y a los desarrollos de algunas cuestiones en relación con esta materia, realizadas con posterioridad, tanto por la Fiscalía General del Estado como la jurisprudencia posterior.

En este sentido, y bajo el impulso y la supervisión del Consejo de Administración de BUENDÍA, se ha procedido a la formalización de un completo y actualizado programa de prevención de delitos de aplicación a BUENDÍA.

Para ello, se han revisado, registrado y valorado los posibles riesgos penales a los que se enfrenta esta Compañía, así como los controles existentes orientados a paliar estos riesgos, adoptando las medidas necesarias para actualizar y reforzar estos controles a la luz de los riesgos identificados.

En definitiva, BUENDÍA sigue una política de tolerancia cero frente a posibles ilícitos penales, fomentando en cada una de las sociedades que lo integran una cultura empresarial ética y responsable. Y, en consonancia con esta política y con una finalidad preventiva y de control, el Consejo de Administración de BUENDÍA, en su reunión celebrada el 09 de diciembre de 2020, aprobó la presente Política de Prevención Penal.

2 OBJETO.

El objeto de esta política es presentar una descripción detallada de los principales componentes del Programa de Prevención Penal de BUENDÍA, así como de sus principios de funcionamiento y actualización.

Este Programa de Prevención Penal, de acuerdo con los citados artículos bis del Código Penal, posee una doble función:

Evitar que en nombre o por cuenta de BUENDÍA, y, en su provecho, sean cometidos delitos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; además, igualmente, que puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica de BUENDÍA, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pudieran llevar a cabo

tales hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Establecer los mecanismos para que, en caso de que, pese a esta función preventiva, las personas mencionadas cometan delitos, poner éstos de forma inmediata en conocimiento de la autoridad competente, cumpliendo así BUENDÍA con el deber de denuncia que establece la legislación vigente.

El Programa de Prevención Penal se concibe como un marco compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a BUENDÍA estén adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización.

3 AMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y objetivos establecidos por esta Política resultan aplicables a BUENDÍA.

4 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Programa de Prevención Penal está integrado por:

El entorno general de control existente en BUENDÍA.

Los registros de riesgos penales en los que se recogen los riesgos de comisión de ilícitos penales que afectan a BUENDÍA así como los controles existentes para minimizar dichos riesgos.

El conjunto de normas y disposiciones internas entre los que destacan el Protocolo Anticorrupción y el Protocolo de Aceptación y Entrega de Regalos.

Los procesos, que implementan y desarrollan en la práctica lo dispuesto en la normativa, y que incluyen controles que mitigan los riesgos identificados, y que tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas y políticas internas.

El sistema sancionador establecido en cada normativa con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y procesos establecidos en BUENDÍA por parte de todos los empleados.

La existencia de una Función de Prevención Penal, con responsabilidad sobre su implantación, desarrollo, cumplimiento y revisión.

La existencia de un canal de denuncias, a través del cual cualquier empleado puede informar de forma confidencial de cualquier indicio de comisión de un delito.

La formación e información a todos los empleados de BUENDÍA en relación con el cumplimiento del régimen normativo interno (incluyendo la formación sobre la prevención penal que en particular es objeto de la presente Política).

5 LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN PENAL.

La Función de Prevención Penal será desempeñada por el Comité de Prevención Penal integrado por el secretario del Consejo, el Director General y el Director Financiero de BUENDÍA.

Este Comité, con el que colaborará el Área de Auditoría Interna y la Dirección de Servicios Jurídicos, desarrollará las funciones relacionadas con el diseño, documentación, actualización y monitorización del Programa de Prevención Penal

Este Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el buen funcionamiento del Programa, y al menos con periodicidad trimestral.

La Función de Prevención Penal poseerá, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación del Programa de Prevención Penal.
- b) Impulsar y coordinar la revisión y actualización del Programa de Prevención Penal, lo que incluirá la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará en base a un modelo que establece una periodicidad de revisión variable de cada empresa en función de su volumen y riesgo y siempre que los cambios normativos o las evoluciones jurisprudenciales así lo aconsejen.
- c) Definir los objetivos, alcance y prioridades del modelo de evaluación del Programa de Prevención Penal.
- d) Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al Programa de Prevención Penal, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del Modelo.
- e) Recibir todas las sugerencias que en relación con el Programa de Prevención Penal se realicen, así como dar a dichas sugerencias la correspondiente tramitación para que sean adecuadamente tenidas en cuenta.
- f) Conocer, con todo el nivel de detalle que sea requerido, y evaluar, los resultados de las pruebas realizadas en el curso de la revisión del Programa.
- g) Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan abrirse en relación con dichas pruebas y controles o, en general, con la aplicación del Programa.

- h) Conocer y dar seguimiento a los casos en los que un órgano jurisdiccional pueda iniciar un procedimiento judicial que afecte a la sociedad a la que se refiera el Programa, con independencia de que se haya identificado o no como área de riesgo o mejora, o de que se haya o no abierto la investigación interna correspondiente.
- i) Con carácter general, impulsar y supervisar la resolución de incidencias, así como la implantación y seguimiento de las recomendaciones de mejora del Programa que hayan podido formularse.
- j) Informar regularmente al Consejo de Administración sobre el funcionamiento del Programa, incluyendo los incumplimientos o incidencias materiales detectadas, así como el plan de acción o medidas adoptadas para resolverlas.

6 REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

La Función de Prevención Penal desarrollada por el Comité de Prevención Penal –en coordinación con las áreas de Auditoría Interna y Servicios Jurídicos- incluirá la realización, directamente o a través de terceros especializados en la materia, de una revisión periódica, según lo explicado anteriormente, del funcionamiento del Programa de Prevención Penal, incluyendo estos trabajos en su Plan Anual. Dicha revisión tendrá por objeto:

- a) La valoración de la idoneidad y adecuación de las normas, políticas y procedimientos internos que forman parte del Programa de Prevención Penal, identificando posibles deficiencias.
- b) El seguimiento del cumplimiento de las normas asociadas al Programa de Prevención Penal, mediante una evaluación de los controles diseñados y operativos que mitigan los riesgos penales.
- c) La emisión de los correspondientes informes con los resultados de la revisión realizada, en el que se incluirá cualquier posible incidencia relacionada con el Programa, ya sea referida a la existencia de controles que pudieran estar mal diseñados, que pudieran resultar ineficientes o a la identificación de riesgos que no estén adecuadamente contemplados o cubiertos por el Programa.
- d) La propuesta de recomendaciones de mejora del Programa establecidas sobre la base del informe anterior.
- e) El seguimiento de la implantación de los planes de acción comprometidos por los gestores correspondientes.

La revisión se realizará con la periodicidad que resulte necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en cada sociedad, y su oportunidad se considerará especialmente con ocasión de:

- a) Cambios en la organización o en la estructura de control.
- b) Cambios en la actividad desarrollada por la sociedad que podrían eventualmente resultar en una necesaria ampliación del ámbito del control.

- c) Modificaciones en el Código Penal o en su interpretación jurisprudencial en ámbitos que afecten a la actividad de la sociedad.
- d) Cualesquiera otras circunstancias objetivas que puedan alterar de una manera sustancial el perfil de riesgo de la sociedad.

7 ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de BUENDÍA.